

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

78ª REUNIÓN — 31ª SESIÓN ORDINARIA (Continuación) — 28 DE NOVIEMBRE DE 1996

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor **EDUARDO MENEM**

del vicepresidente del Honorable Senado, doctor **ANTONIO F. CAFIERO**
y del vicepresidente 1º del Honorable Senado, don **LEOPOLDO MOREAU**

Secretarios: doctor **EDGARDO R. PIUZZI** y doctora **MATILDE DEL VALLE GUERRERO**
Prosecretarios: señor **MARIO L. PONTAQUARTO** y doctor **DONALDO A. DIB**

PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AGÚNDEZ, Jorge A.
ALASINO, Augusto
ALMIRÓN, Carlos H.
BAUM, Daniel
BAUZÁ, Eduardo
BERHONGARAY, Antonio T.
BITTEL, Deolindo F.
BRANDA, Ricardo A.
CABANA, Fernando V.
CAFIERO, Antonio F.
COSTANZO, Remo J.
DE LA ROSA, Carlos L.
DE LA SOTA, José M.
FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Cristina E.
FERNÁNDEZ MEIJIÉ, Graciela
FIGUEROA, José O.
GAGLIARDI, Edgardo J.
GALVÁN, Raúl A.
GENOUD, José
GIOJA, José L.
LEÓN, Luis A.
LOSADA, Mario A.
LUDUEÑA, Felipe E.
MAC KARTHY, César
MANFREDOTTI, Carlos
MARANGUELLO, Pedro C.
MASSAT, Jorge
MAYA, Héctor M.
MELGAREJO, Juan I.
MENEM, Eduardo
MIRANDA, Julio
MOREAU, Leopoldo R. G.
AUDIN, Ernesto R.
OYARZÚN, Juan C.
PEÑA de LÓPEZ, Ana M.
PRETO, Ruggero

QUINZIO, Bernardo P.
REUTEMANN, Carlos A.
RIVAS, Olijela del Valle
ROMERO FERIS, José A.
SÁEZ, José M.
SALA, Osvaldo R.
SALUM, Humberto E.
SAN MILLÁN, Julio A.
SAPAG, Felipe R.
SOLANA, Jorge D.
STORANI, Conrado H.
ULLOA, Roberto Augusto
USANDIZAGA, Horacio
VAQUIR, Omar M.
VERNA, Carlos A.
VILLARROEL, Pedro G.
VILLAVERDE, Jorge A.
YOMA, Jorge R.
ZALAZAR, Horacio A.

AUSENTES, CON AVISO:

AVELÍN, Alfredo
BRAVO, Leopoldo
CANTARERO, Emilio M.
HUMADA, Julio C.
LÓPEZ, Alcides H.
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MARTÍNEZ ALMUDEVAR, Enrique M.
MENECHINI, Javier R.
PARDO, Angel F.
TELL, Alberto M.

POR ENFERMEDAD:

VACA, Eduardo P.

POR SUSPENSION:

ANGELOZ, Eduardo C.

SUMARIO

1. Continúa la consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Familia y Minoridad en tres proyectos de ley sobre el Régimen de Adopción (C.D.-51/94; S.-420 y 881/95). Se aprueba con modificaciones. (Pág. 7379.)
2. Moción de reconsideración formulada por el señor senador Moreau con respecto al proyecto de ley aprobado en la reunión anterior por el que se determina la región patagónica a los efectos de las exportaciones y los beneficios contemplados en la ley 23.018 y sus modificatorias. Se rechaza. (Pág. 7411.)
3. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en dos proyectos de ley: uno, del señor senador Figueron; y el otro, de los señores senadores Villarroel y Fadel (m. c.), sobre cuestiones limítrofes entre Santiago del Estero y Catamarca (S.-207/96 y 736/95). Se resuelve postergar la consideración del tema. (Pág. 7414.)
Inscripción 7582 a 57
4. A moción del señor senador Genoud se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de resolución del que es autor sobre nominación de la Ciudad de Buenos Aires como sede de los Juegos Olímpicos del 2004 (S.-2.503/96). (Pág. 7452.)
5. Consideración del dictamen de las comisiones de Vivienda, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General en el proyecto de ley de los señores senadores Gioja y Maranguello por el que se modifican los artículos 5º y 22 de la ley 24.464. A moción del señor senador Maranguello se considera sobre tablas y se aprueba un proyecto de ley en revisión sobre el mismo tema (C.D.-119/96). (Pág. 7453.)
6. A moción del señor senador Verna se considera sobre tablas y se aprueba el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se prorroga el plazo acordado para la cancelación de deudas y obligaciones originadas por el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento (P.E.-724/96). (Pág. 7457.)
7. Consideración de los dictámenes de las comisiones de Pesca y de Ecología y Desarrollo Humano, en mayoría y minoría, en dos proyectos de ley: uno de los señores senadores Ludueña y Mac Karthy; y el otro, de los señores senadores Melgarejo y Moreau, por los que se establece un régimen federal de pesca (S.-27 y 1.125/96). Se aprueba. (Pág. 7458.)
Inscripción 7552
8. A moción del señor senador Alasino se considera sobre tablas y se aprueba el dictamen de las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda en la insistencia de la Honorable Cámara de Diputados, vinculado con la observación del Poder Ejecutivo nacional al proyecto de ley 24.652 por el que se modifica la ley 23.848, de régimen de pensiones a los ex soldados conscriptos combatientes y civiles que participaron en las acciones bélicas del Atlántico Sur en 1982 (C.D.-151/95). (Pág. 7498.)
9. A moción del señor senador Alasino se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de ley en revisión por el que se crea el Parque Nacional Quebrada del Condorito en la provincia de Córdoba (C.D.-92/96). (Pág. 7498.) *Inscripción 7364 7650 95*
10. A moción del señor senador Cafiero se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de ley en revisión por el que se cede un terreno a la Universidad Nacional de Lanús, Buenos Aires (C.D.-116/96). (Pág. 7502.) *Inscripción 6839 96*
11. A moción del señor senador Cafiero se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere el dominio de diversos terrenos a la Universidad Nacional de Lanús, Buenos Aires (C.D.-117/96). (Pág. 7502.) *Inscripción 6831-10-96*
12. A moción del señor senador Verna se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de ley en revisión por el que se exceptúa a cooperativas agropecuarias del pago de la contribución especial establecida en el artículo 6º de la ley 23.427 (C.D.-91/94). (Pág. 7503.) *Inscripción 3900 94*
13. A moción del señor senador Solana se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de ley en revisión sobre régimen de facilidades de pago para la deuda previsional e impositiva de las empresas de servicios integradas por ex agentes de YPF (C.D.-102/96). (Pág. 7504.) *Inscripción 4038-96*
14. A moción del señor senador Salum se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de ley en revisión sobre prestaciones obligatorias por parte de los servicios de medicina prepaga (C.D.-108/96). (Página 7506.) *Inscripción 5367 96*
15. A moción del señor senador Genoud se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de ley en revisión por el que se amnistía a toda persona que hubiera incurrido en las infracciones previstas en diversos artículos de la ley 17.671, de identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional (C.D.-47/96). (Pág. 7507.) *Inscripción 4164-95*
16. A moción del señor senador Berhongaray se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de ley del que es autor por el que se dispone la creación de la Comisión Nacional Distribuidora de Cuotas de Exportación de Carne Vacuna (S.-1.629/96). (Página 7510.)
17. A moción del señor senador Oyarzún se considera sobre tablas y se aprueba con modificaciones el proyecto de ley en revisión sobre prevención y control antidopaje en el deporte. (C.D.-66/95). (Pág. 7512.) *Inscripción 5271 94*
18. Manifestaciones del señor senador Cafiero acerca de un proyecto sobre contaminación hídrica (Página 7525.)
19. A moción del señor senador Alasino se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del que es autor por el que se solicita se instruya la utilización de balsas en el tramo Zárate-Talabera, Talabera-Zárate, debido a la suspensión del tránsito de vehículos sobre uno de los puentes

14

PRESTACIONES OBLIGATORIAS DE SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA

Sr. Presidente (Menem). — Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de ley en revisión sobre prestaciones obligatorias por parte de los servicios de medicina prepaga (expediente C.D.-108/96).

Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Salum. — Señor presidente: solicito que este proyecto de ley se trate sobre tablas, dado que es un tema muy importante que pone en igualdad de condiciones a las obras sociales privadas con las sindicales.

Sr. Presidente (Menem). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador por Jujuy.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (PiuZZi). — (Lee)

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1996.

Señor presidente del Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado en sesión de la fecha el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º — A partir del plazo de 90 días de promulgada la presente ley, las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga deberán cubrir como mínimo en sus planes de cobertura médico-asistencial las mismas prestaciones obligatorias dispuestas para las obras sociales, conforme lo establecido por las leyes 23.660, 23.661 y 24.455 y sus respectivas reglamentaciones.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO R. PIERRI.

*Esther H. Pereyra Arandía
de Pérez Pardo.*

Sr. Presidente (Menem). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Salum. — Señor presidente: solicito la inserción del discurso que tenía pensado pronunciar.

—El texto de la inserción solicitada es el siguiente:

Señor presidente:

Este proyecto que estamos debatiendo, y que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados, viene a poner fin a la desigualdad —y en algunos casos hasta discriminación— en lo que hace al sistema mínimo de prestaciones obligatorias con que deben cubrir a sus beneficiarios las entidades prestadoras de servicios de medicina prepaga. Desigualdad entre beneficiarios de obras sociales y beneficiarios de entidades de medicina prepaga, pero también desigualdades entre beneficiarios de distintas firmas de medicina prepaga, con diferentes políticas de prestaciones mínimas.

Precisamente esta norma legal presenta la doble virtud de (por un lado) llenar un vacío legal en lo que hace a la definición de esas prestaciones obligatorias y (por el otro) modificar una situación que en la cual cada entidad prestadora de servicios de medicina prepaga tenía en sus manos la decisión de los servicios a prestar, no contando con ningún tipo de obligatoriedad, como sí existía, para el sistema de obras sociales.

La redacción de la norma legal en cuestión es breve y sencilla, sólo dos artículos (de los cuales el primero es el único operativo) en los que se establece básicamente:

Primero, que las entidades que presten servicios de medicina prepaga deberán cubrir, como mínimo, en sus planes de cobertura médico asistencial prestaciones similares a las "prestaciones obligatorias" dispuestas para las obras sociales, conforme lo establecido por las leyes 23.660, 23.661, 24.455 y reglamentaciones respectivas.

Y segundo, se otorga así mismo un plazo de 90 días, a partir de promulgada la presente ley, para que estas entidades incluyan en sus planes de cobertura médico asistencial estas prestaciones obligatorias.

Este proyecto, entonces, protege en primera instancia los derechos que, como consumidores y usuarios, asisten a los beneficiarios de los sistemas de medicina prepaga, los que hasta este momento estaban a merced de lo que fijara cada una de estas entidades. Precisamente a esto se refiere el nuevo artículo 42 de la Constitución Nacional cuando establece que: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud" para luego agregar: "Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos". Esta norma apunta a eso, precisamente. No se trata entonces de inmiscuirse en el ejercicio de una actividad ni de generar reglamentaciones excesivas sino de proteger los derechos de los usuarios de esos servicios.

Pero también lo que se logra —y esto no es menos importante— es definir algo que podríamos denominar Nivel Nacional de Prestaciones Mínimas y Obligatorias al cual deberán sujetarse las Obras Sociales (lo vienen haciendo a partir de las leyes 23.660, 23.661, 24.455 y reglamentaciones respectivas) y las Entidades de Servicios de Medicina Prepaga (a partir de los 90 días de promulgada la norma que estamos discutiendo), con el evidente avance para la sociedad que significa el establecer

un basamento, común a todos los habitantes, en lo que hace a las prestaciones mínimas y obligatorias, las cuales deberán ser similares (no iguales, pero al menos tampoco manifiestamente diferentes) entre las establecidas para obras sociales y entidades de medicina prepaga.

Creemos que es una óptima oportunidad además para agregar otro elemento con vistas a avanzar hacia la libre afiliación en el sistema salud. Porque si las obras sociales, con ingresos por afiliados en su gran mayoría menores a las entidades privadas, deben ofrecer una cobertura mínima y obligatoria, por qué no existir a la inversa la misma obligación, con mayores recursos al alcance, como es el caso de las prepagas. Esta norma le hace bien a los usuarios, señor presidente, pero también a las propias empresas de medicina prepaga, porque les da otro rubro más en común con las obras sociales en el cual competir y compartir para acceder a ese Sistema de Libre Afiliación, por el cual estas entidades de medicina prepaga han presentado proyectos y vienen bregando desde hace mucho tiempo.

Y que según informaciones que han publicado hoy algunos matutinos, se concretaría en el transcurso de este mes por medio de tres decretos que establecerían (entre otras cosas) el ingreso de las empresas de medicina prepaga a la competencia con las obras sociales de los sindicatos desde el 1º de enero de 1998, la libre elección de obras sociales por los afiliados desde el 1º de enero de 1997, el aumento de los aportes de éstas al sistema de reparto, la derogación de la existencia de la ANSSAL y la creación de una Superintendencia de Salud, ente autárquico, descentralizado y de control del sector.

Excelente oportunidad, entonces, para crear por medio de esta norma que debatimos un nivel de prestaciones mínimo y obligatorio, común a empresas de medicina prepaga como a obras sociales. Que de esta manera comenzarán a desenvolverse en el nuevo régimen con un panorama claro y definido para todos.

Pero quizás lo más importante, es que este proyecto viene a demoler una discriminación, la de nuestra época, la que sufren las personas que se infectan con alguno de los retrovirus humanos, los que padecen el síndrome de inmunodeficiencia adquirida o los que dependen física o psíquicamente del uso de estupefacientes. Y que hasta hoy sufrían un trato similar a la política medieval seguida con los enfermos de lepra y que consistía precisamente en, una vez detectada la enfermedad, negarle cualquier tipo de tratamiento y (de ser posible) alejarlo de la sociedad. Si aprobamos este proyecto, señor presidente, estas entidades estarán obligadas a prestar cobertura obligatoria a estas personas, tal y como lo vienen haciendo las obras sociales según lo dispuesto por la ley 24.455 en sus artículos 1º y 2º.

Señor presidente, no debemos discriminar. La atención médica debe ser universal, accesible e igualitaria. Si entendemos a la salud como un bien social, la sociedad en su conjunto debe velar por la atención responsable de las diferentes patologías que van acompañando a la evolución humana.

Existe hoy una nueva patología que merece una contundente respuesta en lo que se refiere a las formas de proteger a quienes la padecen, tal como fue la respuesta que en su momento se brindó a los discapacitados por accidente, los trasplantados y a los niños de bajo peso, administrándoles terapias adecuadas a sus necesidades.

Señor presidente, no debemos marginar: si nuestro empeño es colaborar en la construcción de una sociedad más justa, antepongamos en nuestras tareas el valor de la vida y busquemos con afán la forma de financiar económicamente los gastos que demanda la atención de la enfermedad.

Algunas prestaciones por su baja incidencia y su alto costo posiblemente deban contar con una financiación especial, como los medicamentos inmunosupresores en los trasplantados, según lo establecido en la norma 247/96 del Programa Médico Obligatorio.

Y aquí, con qué argumentos corresponde hablar de costos, cuando lo que están en juego son derechos: el derecho a la vida, el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Discriminación que también conocen bien los cientos de miles de argentinos que padecen esa vergüenza nacional que significa la enfermedad de Chagas, y que también son discriminados en las coberturas médicas de esta enfermedad, lo que hace que muchas veces se vean en la insólita situación de convenirles tratamientos separados de las diferentes sintomatologías del Chagas (como ser las afecciones cardíacas o renales) y no la declaración real de su enfermedad ante el servicio de medicina prepaga, que de esta manera podría dejarlo sin la cobertura necesaria. Porque existe cobertura taxativa para enfermedades cardíacas o renales, pero esa cobertura ya no es taxativa para el Chagas.

Señor presidente, esta norma (breve, sencilla, de fácil interpretación) es un avance impresionante en la tarea de construir un sistema solidario y eficiente de salud, y una afirmación de derechos básicos de igualdad, no discriminación y protección de usuarios.

Gracias.

Por lo que solicito a los señores senadores su aprobación.

Sr. Presidente (Menem). — Se va a votar el pedido de inserción formulado por el señor senador por Jujuy.

— La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Menem). — Queda aprobado.¹

15

AMNISTIA A INFRACTORES DE LA LEY 17.671

Sr. Presidente (Menem). — Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de ley en revisión por el que se amnistía a toda persona que hubiera incurrido en las infracciones previstas en diversos artículos de la ley 17.671, de identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional, expediente C.D.-47/96.

Tiene la palabra el señor senador por Mendoza.

Sr. Genoud. — Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley en revisión que ha

¹ Ver el Apéndice.